

AYUNTAMIENTO DE MURO

PROVINCIA DE BALEARES

Año de 1965

Número

Expediente sobre la naturaleza jurídica de las fincas "00-
MUNA DE SAN MARTIN DE MURO".

Principia en _____ de _____ de 19 _____

Termina en _____ de _____ de 19 _____

Consta de _____ folios

1

DON JAIME SANCHEZ ISAC, LICENCIADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS,
SECRETARIO DE PRIMERA CATEGORIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y DEL AYUNTA-
MIENTO DE MURO (BALEARES) POR ACUMULACION,-----

CERTIFICO: Que entre los documentos obrantes en el expediente relativo a declaración de Utilidad Pública de "ES COMU", obrante en esta Secretaría Municipal, aparece, entre otros, el escrito que copiado literalmente es como sigue:-----

" " DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.== 2999.== Con fecha 27 de marzo último el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial me comunica lo que sigue: == "Examinado el expediente instruido para la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo correspondiente del monte "Comuna de San Martín de Muro", del término municipal de Muro, provincia de Baleares.== Resultando que el pueblo de Muro es dueño del monte citado no incluido en el Catálogo y cuyas características se consignan mas abajo.== Resultando que se hizo público en el Boletín Oficial de la provincia de Baleares, de 13 de diciembre de 1941 el actual estado posesorio de dicho monte para reclamarse los que se creyesen con algún derecho de posesión o propiedad sobre él.== Resultando que en 8 de enero último el Alcalde de Muro comunica que el Ayuntamiento acordó formar, entre otros particulares, que estima procedente la inclusión del monte en el Catálogo de los de utilidad pública.== Resultando que en 13 del mismo la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares informa, entre otros extremos, que la desaparición del arbolado // provocaría inmediatamente una duna; que la salubridad es mantenida en parte por el arbolado, pues la aproximada de la albufera con sus cañamares y sus arrozales no contribuye a depurar el ambiente y que el monte está comprendido en los apartados d) y e) // de la Ley de 24 de junio de 1.908, pero sobre todo // es necesaria su declaración de utilidad pública para evitar las dunas y los daños consiguientes a los cultivos vecinos.== Resultando que la sustentación del expediente se han observado las prescripciones legales.== Considerando que el monte en cuestión // reúne las condiciones necesarias para ser declarado de utilidad pública con arreglo a los casos C) y d) y e) del Artículo 1º de la mencionada ley y como // tal debe ser incluido en el Catálogo correspondiente, no habiéndose además formulado reclamación alguna.== Este Ministerio ha acordado, de conformidad // con la expresada Jefatura, declarar de utilidad pública el monte de referencia e incluirlo en el Catálogo de los de esta clase con las características // siguientes:

Provincia.....Baleares
Partido Judicial...Inca
Número.....
Nombre.....Comuna de San Martín de Muro

Término municipal de.....Muro
 Pertenencia....." "
 Límites.....N. con el Prat, carretera de Muro al mar y Es Bras.
 E. con acequia, Es Bras y el mar.
 S. con predio Santa Eulalia
 O. con el Prat, camino y acequia.
 Especie....."Pinus halepensis"
 Cabaña total.....110.8080 Ha.
 " pública.....110.8080 Ha.
 Observaciones.....D.F. -A.-S.-RP.

Lo que participo a V.S. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento interesado y efectos." = Lo // que traslado a esa Alcaldía para su conocimiento y // efectos consiguientes:== Dios Guarde a V. muchos años .== Palma de Mallorca abril 1942.==El Ingeniero Jefe intº.- Firma ilegible.Hay el sello del Distrito Forestal de Baleares.== Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muro." " -----

Y para que conste y obre los efectos legales que procedan, libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Muro a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vº. Bº.
 EL ALCALDE,



James

[Signature]

3

DON JAIME SANCHEZ ISAC, LICENCIADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS,
SECRETARIO DE PRIMERA CATEGORIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y DEL AYUN-
TAMIENTO DE MURO (BALIARES) POR ACUMULACION,-----

CERTIFICO:

Que entre los antecedentes obrantes en esta Secretaría, =
consta el siguiente documento que copiado literalmente
tiene el siguiente tenor:-----



“Cuenta que yo el infrascrito formo y presento al/
Sr. Alcalde de segundo voto y Ayuntamiento de esta villa de varios pinos vendidos del común de la misma des-
de el mes de abril del año 1866, hasta el mes de agosto
del presente año de mil ochocientos sesenta y ocho,
deduciendo del producto de dichos pinos, los pagos tra-
bajos y comisiones que he desempeñado en beneficio de
los intereses de esta población, por orden del Ayunta-
miento que dejó de funcionar el día dos de octubre del
corriente año. — CARGO. — Son cargo el valor de veinte
y un pinos vendidos a las personas inscritas en la lista
que presento por justificante, a razón de dos li-
bras cada uno y en conjunto forman la partida de cua-
renta y dos libras moneda mallorquina — Son 42 L. —
DATA. — Son data seis libras de dicha moneda satisfe-
chas a Antonio Boyeras de este vecindario, según reci-
bo atestiguado por Antonio Torrendell día dieciocho ju-
lio de 1866 por los conceptos que al mismo expresa el
cual va unido a la lista que se cita en la partida de
cargo — Son 6 L. — Más son data doce sueldos y seis
dineros satisfechos al honor Gabriel Fornés (a) Bou,
por los motivos que expresa la nota de día nueve Agosto
del presente año que obra a continuación del recibo
que se cita en la primera partida de descarga. Son 12
S. 6 d. — Son data cuatro libras y dieciseis sueldos
de dicha moneda satisfechas a Jaime Albertí por las ra-
zones que se leen en el recibo de día once de Diciem-
bre de 1866 y que acompaña bajo el número tres o mejor
dicho importe de 24 qq. de cal empleados a la fuente
del Coscoyá a razón de cuatro sueldos el quintal. Son/
4 L. 16 S. — Son data diez y ocho sueldos de la propia
moneda pagados a Jaime Salamanca de este vecindario se-
gún recibo de veinte y tres agosto de 1867 que acompa-
ña bajo el número cuatro valor de cuatro quintales y
medio de cal empleados en dicha fuente. Son 18 S. —
Son data dos libras catorce sueldos de la propia mone-
da importe de tres comisiones que me confió el Ayunta-
miento sobre la cuestión de división de término entre
este Municipio y el de La Puebla. Son 2 L. 14 S. — Mas
data son quince libras de la propia moneda por diez
dietas que empleé entres distintas comisiones pasando
a Palma en el año mil ochocientos sesenta y cinco, so-
bre la cuestión de la citada división de término de
que se ha hecho mérito en la partida anterior. Son 15
L. — Son data trece libras doce sueldos de la indica-
da moneda que a razón de ocho sueldos, por dieta im-
portan treinta y cuatros que calculo prudencialmente,
asistí de mayoral en la fábrica que se hizo en este
año en la carretera que de esta población dirige al
mar y desde el predio Son Claret hasta el predio Son/
Serra de este distrito: y caso de que se encontrasen/
o hallasen las listas formadas por Nadal Ramis peón/
caminero que existía en aquél entonces se formara de
nuevo esta partida reduciéndola o elevándola a las //

dietas que resulten según dichas listas. Son 13 L. 12 S.== Suman las siete partidas de data la cantidad de cuarenta y tres L. 12 S. 6 D.== Son 43 L. 12 S. 6 D.== Resumen.== Importa el cargo 42 L.== Idea la data 43 L. 12 S. 6 D.== Diferencia de menos 1 L. 12 S. 6 D.== Mayo 8 de noviembre de 7 1868.== Firmado Martín Fornés."-----

OTROSI CERTIFICO: Que entre los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, un expediente fechado en 1898 y referente a la venta de treinta y cuatro pinos rotos por vendaval del común de esta villa, contiene copia literal del acuerdo de este Ayuntamiento celebrado el día veinte de febrero de // mil ochocientos noventa y ocho y cuyo contenido literal es el siguiente: "Acto seguido la presidencia manifestó que el Guad del Común le había dado cuenta que el vendaval que reinó estos días pasados había arrancado diez y ocho pinos, diez casi arrancados y siete rotos y muy estropeados en su vista la Corporación acordó que los citados pinos sean vendidos en pública subasta ante la Casa Consistorial el día seis del entrante y hora de las 3 de la tarde mediante sujeción al plan de condiciones."-----

IGUALMENTE CERTIFICO: Que entre los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento consta un expediente, instruido en el // año 1897, para la venta de ciento treinta y dos pinos del Común de esta villa, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de día seis de abril del mismo año.-----

OTROSI CERTIFICO: Que asimismo consta en el año mil ochocientos noventa y ocho una subasta de tres porciones de pinos del pinar común de esta villa según acuerdos del Ayuntamiento de día veintiocho de agosto y seis de septiembre del // propio año.-----

OTROSI CERTIFICO: Que asimismo existe archivado un expediente iniciado en tres de enero de mil novecientos, referente a la venta de treinta lotes de pinos del común de esta villa y en el que se manifiesta la utilización que había de darse a los ingresos obtenidos por tal venta, según acuerdo de día dos de enero del mismo año que se copia literalmente de dicho expediente: "Seguidamente la presidencia manifestó que con el fin de atender necesidades perentorias que tiene el Municipio con la Hacienda y además careciendo este vecindario de lavaderos públicos era del parecer se vendieran varios lotes de pinos del Común de este pueblo y discutido lo suficiente se acordó como se propone nombrando a los Concejales don Antonio Carbonell don Mateo Montaner D. Gabriel Serra y D. Miguel Moncadas para que señalen los lotes y redacten las condiciones y demás a que han de sujetarse los rematantes y las subastas."----- Tal subasta fué suspendida según Providencia de 24 de febrero de 1900 por orden del Gobierno Civil de Balnearios, a solicitud del vecino don Miguel Moncadas y Escalas, sin que conste, en el expediente, copia del oficio de dicha Autoridad.-----

OTROSI CERTIFICO: Que entre los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento consta un expediente incoado con fecha de trece de septiembre de mil novecientos once en que se incluyen acuerdo de día dos de septiembre del mismo año, cuyo contenido literal es el siguiente: "Acto continuo la Presidencia manifestó que el Guarda del Común le había dado cuenta de que ignora si fué mano criminal o por casual-

lidad se produjo un incendio en el pinar Común de esta villa que devastó una comarca de ocho o más cuarteradas quedando / muertos los pinos y quemadas sus ramas lo mismo que las le- / ñas bajas esto sucedió el día = de = de este año como es / público y notorio y como quiera que los pinos quemados se // desperdician con motivo del gusano que los correa, propone / sean vendidos en pública subasta y su producto aplicarlo a / las obras de la nueva Casa Consistorial se discutió el acuer- / do y se acordó convocar a sesión extraordinaria para el día / doce del actual para tratar de dicho asunto y llevar a cabo / el Pliego de Condiciones."

OTROSI CERTIFICO: Que con referencia al mismo expediente inco- / do en trece de septiembre de mil novecientos once, el Ayunta- / miento en sesión de día doce de septiembre aprobó la venta / en pública subasta de los pinos quemados en un solo lote ba- / jo el Pliego de Condiciones que había de formar la Alcaldía / mediante el tipo en alza de la cantidad que señaló la Comi- / sión compuesta de E. Miguel Antich, D. Sabater y D. Juan Pi- / ña.

Se incluye Pliego de Condiciones textual para constancia / en esta certificación de las características del aprovecha- / miento municipal de que se trata.

1.ª **CONDICIONES.** - Primera.- La subasta se llevará a cabo / en esta Consistorial el día veinticuatro del actual y hora / de las tres de la tarde, que durará por espacio lo menos de / una hora. - Segunda.- Para poder ser postor a la subasta de- / berá depositar antes en la Caja Municipal la cantidad de /// cien pesetas. - Tercera.- Se hará saber al vecindario por me- / dio de pregones el día y hora de la subasta, al menos con // cuatro días de anticipación, admitiéndose en dicha subasta pos- / turas a la llana. - Cuarta.- Antes de empezar a llevarse el / rematante los pinos deberá ingresar en la Caja Municipal el / importe de los mismos. - 5ª.- El rematante deberá llevarse / los pinos en el preciso plazo de 120 días, de no verificarlo / y dejar transcurrir dicho plazo, perderá el derecho de lle- / varselos y quedarán a favor del Municipio, el plazo empeza- / rá a contar el día siguiente de la subasta. - 6ª.- Antes de / empezar cualquier operación el rematante avisará al Guarda / Jurado. - 7ª.- Todas las dudas que se presenten en cuanto a / la interpretación del presente pliego de condiciones será re- / suelta por el Ayuntamiento y si tal fuera la urgencia del ca- / so, lo resolverá la Alcaldía. 8ª - Si a los quince días de he- / cha la subasta, no ha empezado el rematante a llevarse los / pinos, no obstante lo previsto en la condición 4ª de este // Pliego, deberá ingresar el importe de la subasta. - 9ª.- El / tipo de la subasta es de mil ochocientas pesetas y el número / de pinos objeto de la misma es aproximadamente de mil doscien- / tos. - 10ª.- Dentro de la zona de pinos quemados existen al- / gunos que no lo están señalados con una marca de cal y estos / no son objeto de la subasta. - 11ª.- El lote de pinos que se / vende son los únicos que se quemaron y están comprendidos en / el espacio de terreno en que se quemaron las leñas bajas y / este es el límite que los separa además de un zurco de hara- / do."

OTROSI CERTIFICO. - Que constan archivadas en este Ayuntamiento / copias de los Pliegos de Condiciones de las subastas de pi- / nos celebradas por el Ayuntamiento de Muro en los años que / se indican a continuación:

Año 1913, en sesión de cuatro de enero se dió pública su- / basta la venta de los pinos "que caen o entran dentro de la / carretera que como camino vecinal se ha de construir desde /

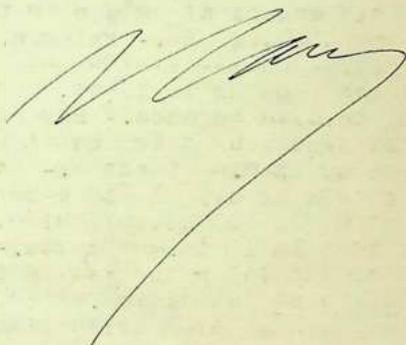
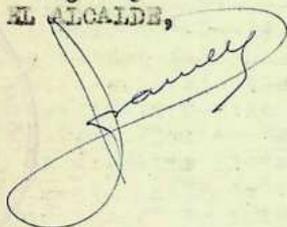
Son San Martí al mar atravesando el pinar llamado Común.

Año 1915.- Consta el Pliego de Condiciones de un lote de pinos "del bosque comunal de esta villa y punto llamado El Comí / cuyos lindes son: N. con el Mar, Sur con el camino de carril (Pines) que conduce a Alcúfia, E. con la Empresa y Oeste con el propio pinar del Común. Se señala como tipo de subasta la cantidad de dos mil quinientas pesetas en alza."

Año 1916.- Consta el Pliego de Condiciones "bajo las cuales / se dá a pública subasta la venta de un lote de pinos del punto / llamado el Comí de esta villa que empieza con el camino conocido Infernets y termina en una línea de pinos señalados con cal. Se / señala como tipo de subasta la cantidad de dos mil seiscientas / pesetas."

Y para que conste ante la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, se remite el presente certificado que comprende documentación obrante en este Archivo Municipal, y referente a los aprovechamientos forestales llevados a cabo por este Ayuntamiento en la finca denominada Comuna de San Martín de Marco y que abarca desde mil ochocientos sesenta y seis a mil novecientos dieciséis; que extendido de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la villa de Marco a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

V. B.
EL ALCALDE,



4/

DON JAIME SANCHEZ ISAC, LICENCIADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, SECRETARIO DE PRIMERA CATEGORIA DE Administración Local y del Ayuntamiento de la villa de Muro (Baleares) por acumulación,-----

CERTIFICO: Que en el Libro de Actas de la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la correspondiente a día veintitres de noviembre de mil novecientos veinticinco, consta, entre otros, el siguiente acuerdo: " Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Ingeniero de Montes de 16 del actual, con la cual se participa que a los efectos del artículo 108 del R. D. del 17 de octubre pasado el monte de la Comuna queda entregado a este Ayuntamiento y que para su aprovechamiento hay que sujetarse a lo que dispone el R.D. de 3 de diciembre de 1924 y R.O. de 4 de marzo de 1925."-----



OTROSI CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de veintisiete de febrero de mil novecientos veintiseis adoptó el siguiente acuerdo que copiado literalmente del Libro de Actas es del siguiente tenor: " Se dió cuenta del 2º extremo de la convocatoria que es acordar la venta de pinos del pinar de este Municipio y donar leñas o pinos y después de discutido se acordó vender pinos y que el producto se invierta en las obras para las casa-cuartel para la Guardia Civil y demás obras que tiene en proyecto este Ayuntamiento y se acordó al propio tiempo donar un pino por cada casa de las de esta población que esté habitada y se nombró una comisión compuesta de los S.S. Ballester, Sabater y el Sr. Alcalde para que formule el correspondiente pliego de condiciones para la venta de los pinos y donar el pino de referencia en la forma que considera más adecuada y más justa la Comisión nombrada y redacte el correspondiente pliego."-----

OTROSI CERTIFICO: Que en la sesión de trece de marzo de mil novecientos veintiseis el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo: " Acto continuo la Presidencia manifestó que teniendo acordado el Ayuntamiento Pleno la venta de pinos del Común de esta villa y donar un pino por cada casa cuyo acuerdo se tomó en sesión del 27 de febrero último proponía se acordase la forma de donar el pino y propuso que se dieran veinte por día con sus correspondientes papeletas señalándose cada día los veinte que se han de donar y que estos sean sorteados por los mismos interesados y a presencia del público que asista sacando cada uno el número del pino que le correspondía en el mismo lugar en que están los pinos con el fin de evitar confusiones y que alguien pudiera suponer falta de legalidad e imparcialidad. El Sr. Ventayol propone que dicho sorteo se efectúe en la Casa Consistorial por los mismos interesados y ante el público que asista, se discutieron largamente las dos proposiciones y no llegando a una avenencia se/

pasaron a votación votando la del Sr. Alcalde los S.S. Ballester, Sabater, Piol y Petro con el Sr. Alcalde total cinco y la del Sr. Ventayol Salamanca, Barceló, y el proponente Sr. Ventayol total 3, quedando por tanto desechada la proposición del Sr. Ventayol. - Por unanimidad se acordó que todos los pinos // que se han de donar sean enumerados por una comisión de este // Ayuntamiento que se compondrá de los S.S. Concejales que quieran asistir."-----

OTROSI CERTIFICO: Que en sesión de veintisiete de mayo de mil novecientos veintiseis se acordó por el Ayuntamiento Pleno: "La prórroga del plazo para la corta y extracción de las leñas y // pinos del Común con motivo de la subasta que se ha de celebrar el treinta del actual a que se refiere el artículo 6º del pliego de condiciones y que la subasta sea autorizada por el Notario de esta villa. - Se discutió el asunto y se acordó que el // rematante tenga derecho a la saca de pinos y leñas por espacio de un año o sea desde el treinta de mayo de mil novecientos // veintiseis al treinta de mayo de mil novecientos veintisiete."

OTROSI CERTIFICO: Que la Comisión Municipal Permanente en sesión // de ocho de abril de mil novecientos veintinueve, adoptó el siguiente acuerdo que copiado literalmente es del siguiente tenor: "La Presidencia expuso que en cumplimiento del acuerdo // del 16 de febrero último y ante el Notario de esta villa don // Pedro Lluch se había firmado la escritura de transacción del // pleito que llevaba este Ayuntamiento con el propietario del // predio Son San Martí, por los derechos que ambas partes sostenían tener en el pinar situado en dicho predio conforme el // acuerdo del Ayuntamiento Pleno del 27 de enero de este año. En su vista propone que con arreglo a lo acordado en la citada sesión // del 27 de enero debe procederse a la venta de los pinos // comprendidos a la derecha de la carretera según se va al mar y que comprende hasta el predio Son Taulari que es la continuación de la porción letra B. con el fin de poder satisfacer con el producto que corresponda a este Ayuntamiento toda vez que // es la mitad del valor de ellos por corresponder la otra mitad // al propietario del predio Son San Martí según el repetido acuerdo los gastos del pleito, escritura notarial y derechos de hipoteca y si hay sobrante aplicarlo al pago del solar y construcción de la Escuela Graduada y camino vecinal que de Muro conduce al mar por Son Morey y así se acordó por unanimidad, // anunciando esta venta por edictos y en el Boletín Oficial del Estado."-----

OTROSI CERTIFICO: Que la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión de trece de mayo de mil novecientos veintinueve adoptó el acuerdo que copiado literalmente del Libro de Actas es // del siguiente tenor: "Se aprobó la subasta de la venta del // lote de pinos en número de 2186 efectuada el día de ayer por // precio de 40025 a favor de Gaspar Frontera Martorell de cuya cantidad como sabe ya la Permanente solo tiene que percibir la mitad, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de enero de // este año."-----

OTROSI CERTIFICO: Que la Comisión Municipal Permanente de este // Ayuntamiento en sesión de 14 de octubre de mil novecientos veintinueve adoptó el acuerdo siguiente: "La Presidencia manifestó que la subasta para la venta de un lote de pinos y la de la subasta para el arrendamiento de los pastos y canteras situados en el mismo punto, que tuvo lugar en el día de ayer resultaron negativas por falta de licitadores, en su vista se acuerda que el día veintisiete a las tres y media de la tarde se lleve a cabo nueva subasta para la venta de los pinos de referencia según el mismo pliego de condiciones y con una rebaja del //

cupo señalado del dos (?) y seis por ciento."-----

OTROSI CERTIFICO: Que en sesión de la Comisión Permanente de cuatro / de noviembre de mil novecientos veintinueve, se adoptó el siguiente acuerdo: " Se dió cuenta de las subastas de la venta de pinos / del Común de este pueblo, arrendamiento de las canteras y de los / pastos rematándose el lote de pinos a favor de don Jaime Reinés // Crespi de La Puebla por la cantidad de ochenta mil seiscientas se- / senta y cinco pesetas, la de las canteras a favor de Gabriel Vives / Ferriol por trescientas dos pesetas al año y los pastos a favor de / D. Rafael Cladera Brotad por quinientas una pesetas."-----

OTROSI CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de diecisiete / de febrero de mil novecientos treinta y dos adoptó el acuerdo que / copiado literalmente es del siguiente tenor: " Cumpliendo acuerdo / de esta Corporación adoptado en la última sesión celebrada fué da- / do lectura por el Secretario al pliego de condiciones fecha vein- / ticinco de febrero de mil ochocientos treinta y seis bajo las cua- / les presta el servicio de Guardería del pinar del Común el Guarda / Jurado y por unanimidad después de enterada la Corporación fué acor- / dado que el día de la celebración de la próxima sesión se presente / el Guarda Jurado personalmente al acto para contestar a las pregun- / tas que se le hagan."-----

OTROSI CERTIFICO: Que en la sesión del Ayuntamiento Pleno de veinti- / cuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos, consta el si- / guiente acuerdo: " Ruego del Concejal Sr. Perelló.- Seguidamente / el Concejal don Vicente Perelló pidió la palabra y concedida mani- / festó rogaba a la Corporación que caso de tener que subastarse los / pinos del Común de Vecinos comprendidos dentro del tranzón ocupado / por la nueva carretera que de Santa Margarita dirige al Puerto de / Alcudia se hicieran aquellas en pequeños lotes a fin de dar faci- / lidades al vecindario para su adquisición y la Presidencia contes- / tó se tendrá a su tiempo en cuenta.== Seguidamente el mismo Conce- / jal Sr. Perelló expuso la conveniencia de la venta del referido Co- / mún de Vecinos con la cual se evitarían los múltiples abusos que // en la finca se vienen cometiendo y la Presidencia también contestó / que estaba muy conforme con el criterio expuesto por el Sr. Pere- / lló pero que en su día y en el caso de tenerse que enajenar era // partidario para evitar los resquemores consiguientes celebrar un / plebiscito para que el pueblo con toda la libertad y garantía de / imparcialidad de tales actos expusiera libremente su voluntad que / acataría con sumo placer que de todo lo expuesto por el Sr. Pere- / lló daría cuenta a la Junta Administradora de los bienes del Común / a la que convocaría para el próximo viernes a las veinte horas // treinta minutos a fin de que resolviera lo que estimara más conve- / niente."-----

OTROSI CERTIFICO: Que el Ayuntamiento en sesión de día veintitres de / marzo de mil novecientos treinta y cinco, adoptó los siguientes // acuerdos: "Pinos derribados por el viento del Común.- A propuesta / de la Presidencia y por unanimidad fué acordado proceder a la reco- / gida de los pinos derribados por el viento en el Común el transpor- / te de sus troncos al depósito municipal para el consumo de la Con- / sistorial y reparto de las ramas a los pobres de solemnidad del / término."-----

OTROSI CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno actuando como Comisión Ges- / tora en sesión de día siete de diciembre de mil novecientos trein- / ta y ocho adoptó el acuerdo que literalmente copiado es del si- // guiente tenor: " A propuesta del Concejal don Pedro Cantarellas / Moncadas se acuerda por unanimidad se interese de la Junta Espe- / cial administradora de la Comuna San San Martí, la autorización ne- / cesaria para proceder a la corta de los pinos necesarios para la re

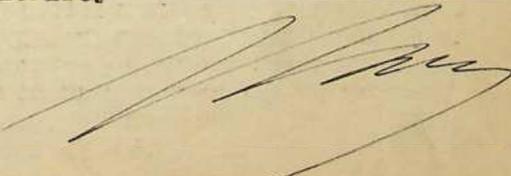
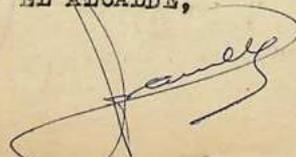
paración del ex-Convento de Mínimos de esta población."-----

OTROSI CERTIFICO: Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento / en sesión de treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta / y uno, adoptó el siguiente acuerdo: " Pinar Común.- Por el Sr. / Alcalde se dió cuenta de que, habiéndose tratado de ver de ob / tener algún aprovechamiento del llamado "COMUN DE VECINOS DE / MURO", y considerando que ante todo era necesario comunicar / al Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Baleares la in / tención de llevar a efecto el aprovechamiento, es por lo que / el Secretario del Ayuntamiento, en primer lugar se personó en / las oficinas en Palma, del Distrito Forestal para investigar / si se había declarado la existencia del monte a raíz de haber / se ordenado tales declaraciones durante el año de mil nove- / cientos treinta y ocho.== No se encontró en el Archivo decla- / ración alguna hecha por el Ayuntamiento de Muro de tal monte, / y en vista de ello y a efectos de no incurrir en responsabili / dad por falta de la presentación a su debido tiempo de tal de / claración, se redactó una comprensiva de los datos exigidos, / remitiéndose al Distrito Forestal en fecha diecisiete de los / corrientes. Se convino además, con el Sr. Ingeniero-Jefe del / Distrito Forestal de Baleares, en que vendría a ver sobre el / terreno la situación y clase de arbolado existente en dicho, / terreno. Vino el Sr. Ingeniero y creyó era dicho monte sus- / ceptible de ser incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad / Pública, y a efectos de ello y haciendo uso de las facultades / o mejor dicho, en cumplimiento de la obligación que le impone / el artículo 24 de las Instrucciones Provisionales para el Ré- / gimen de Inspección de Deslinde, incoó el oportuno expedien- / te, y al propio tiempo procedió a hacer el marcado de quinien / tos treinta pinos, en vía de ensayo para proceder a la venta / de los mismos mediante subasta pública. Los Sres. Gestores se / dieron por enterados, aprobando las gestiones realizadas."--

OTROSI CERTIFICO: Que la Comisión Gestora en sesión de día quin- / ce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, adoptó, el / siguiente acuerdo: " COMUN DE VECINOS.- Dióse cuenta del /// anuncio inserto en el Boletín de la Provincia de día trece de / los corrientes, por el que pone en conocimiento del público / en general la incoación del pertinente expediente para la in- / clusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la // Provincia de Baleares, del monte COMUNA DE SAN MARTIN DE MURO / a efectos de reclamación. Dióse por enterada la Comisión Ges- / tora. Acordóse por unanimidad informar dando un extracto de / la situación legal sobre el particular y se estimó procedente / la inclusión del monte en el Catálogo de Montes de Utilidad / Pública, por cuanto al entender de la Comisión Gestora se ha- / lla plenamente comprendido en los casos C), D) y E) del artí- / culo 1º de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos / ocho."-----

Y para que conste ante la Jefatura del Distrito Forestal, ex- / tiendo el presente certificado, de particulares referentes a // aprovechamientos efectuados en la finca "COMUNA DE SAN MARTIN / DE MURO" por el Ayuntamiento de esta villa, desde los años mil / novecientos veinticinco a mil novecientos cuarenta y dos, en // que se tramitó su inclusión en el Catálogo, en la villa de Muro / a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, de / orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

VE. Bº.
EL ALCALDE,



5/

DON JAIME SANCHEZ ISAC, LICENCIADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS,
SECRETARIO DE PRIMERA CATEGORIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y DEL AYUNTA-
MIENTO DE MURO (BALBAIRES) POR ACUMULACION,-----

CERTIFICO: Que constan archivados en esta Secretaría los expedientes que se relacionan, referentes a aprovechamientos forestales de la finca "COMUNA DE SAN MARTIN DE MURO":-----

Expediente referente a subasta de 2.000 pinos, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de día quince de abril de mil novecientos cuarenta y dos y cuyo tipo de adjudicación fué de 130.101'95 ptas, siendo el adjudicatario D. Bartolomé Payeras Ferrer.-----

Expediente referente a subasta de 180 pinos, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y cuyo tipo de adjudicación fué de 3.501'10 ptas., siendo el adjudicatario D. Bartolomé Payeras Ferrer.-----

Expediente referente a subasta de los pastos, por cinco años, acordada por el Ayuntamiento, y cuyo tipo de adjudicación fué de 251'00 pesetas anuales.-----

Expediente referente a subasta de 120 pinos, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y seis y cuyo tipo de adjudicación fué de 4.725'00 ptas., siendo el adjudicatario don Jerónimo Pujol Quetglas.-----

Expediente de subasta de 245 pinos, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete, y cuyo tipo de adjudicación fué de 10.723'00 ptas., siendo el adjudicatario don Jaime Reinés Crespi.-----

Expediente referente a subasta de 325 pinos, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y cuyo tipo de adjudicación es de 26.100'00 ptas., para el lote nº 1 de 225 pinos, siendo el adjudicatario D. Gabriel Martorell Mairata, y de 20.761'70 ptas., para el lote nº 2 de 100 pinos, siendo el adjudicatario D. Antonio Vallori Coll.-----

Fué anulada la subasta del lote nº 2 de 100 pinos, que resultó a favor del Sr. Vallori Coll, por no poder adquirir legalmente maderas, habiéndose, en consecuencia procedido a nueva subasta y siendo esta adjudicada a don Gabriel Serra Cladera, por la cantidad de 20.761'60 ptas., según resulta de acta levantada en 28 de marzo de 1950.-----

Expediente referente a subasta de 59 pinos, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de día ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno y cuyo tipo de adjudicación es de 6.429'52 ptas, siendo el adjudicatario don Melchor Bibiloni Martí.-----

Expediente referente al aprovechamiento de caza, por plazo de cinco años, cuya subasta fué acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos y cuyo tipo de adjudicación es de 152'00 pesetas anuales, siendo el adjudicatario don José Perelló Perelló.-----



Don JAIME ARMENGOL ALOY, Interventor del Ayuntamiento de la villa de Muro, provincia de Baleares.

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en los Libros de Contabilidad figuran las siguientes partidas: PESETAS:

LIBROS DE INGRESOS Y PAGOS de 1905 a 1923.

1-10-16-	Folio 50-V ² - Bernardo Cloquell Ferriol por el remate de un lote de pinos del Común según subasta celebrada el 24 de septiembre de este año, por el primer plazo.....	1.607,50
1-5-1917-	Folio 52-V ² - Por el remate de un lote de pinos del Común según subasta celebrada el 24 de septiembre de 1916 por el 2º plazo Bernardo Cloquell Ferriol.....	1.607,50
DIARIO DE INGRESOS de 1924 y 1925.		
4-8-1926 -	Folio 19-V ² - Jaime Reynés Crespí de La Puebla a cuenta de las cincuenta y una mil — veinticinco pesetas en que se remató el día 30 de mayo de 1926 un lote de pinos en número de dos mil ciento del pinar Común de esta villa según subasta llevada a cabo ante el Notario de esta villa D. Pedro Lluch Partegás....	12.500,—
DIARIO DE INTERVENCION DE INGRESOS Año 1929.		
13-6-1929 -	Folio 6-V ² - Gaspar Forteza Martorell por el importe de la mitad de cuarenta mil veinticinco pesetas de la subasta que tuvo lugar el día 12 de mayo de 1929 de un lote de pinos del aprovechamiento en el común de vecinos — que ingresa en Caja en calidad de depósito y ha de ser destinado al pago de la construcción de una Escuela Graduada de niños y las otras veinte mil doce pesetas cincuenta céntimos las percibe Don Martín Alós Ribas según acuerdo — del Ayuntamiento pleno de 27 de enero de 1929.	20.012,50
16-6-1929 -	Folio 7-V ² - Guillermo Bennisar Perelló ingresa en la caja en clase de depósito por tener derecho a la subasta de la caza del pinar del predio Son San Martí porción de terreno del aprovechamiento común de vecinos según subasta que tuvo lugar el 16 de junio de este año.....	15,—
27-10-1929 -	Folio 12-V ² - Don Jaime Reynés Crespí ingresa en la Caja Municipal en clase de depósitos por tener derecho a la subasta de un lote de pinos en el pinar del predio Son San Martí del aprovechamiento común de vecinos — que tuvo lugar el 27 de octubre de este año..	8.000,—
1-12-1929 -	Folio 13-V ² - Don Jaime Reynés Crespí a cuenta de un lote de pinos del aprovechamiento común de vecinos y ha de ser destinada al pago de la construcción de una Escuela Graduada de niños cuya subasta tuvo lugar el 27 de octubre de 1929	20.000,—
4-1-1930 -	Folio 18-V ² - Guillermo Bennisar Perelló por mano de Jaime Serra Palau en concepto del primer semestre del arrendamiento de la caza del pinar común de vecinos de esta villa situado en Son San Martí que empezó el nueve de junio y terminó en igual día del mes de diciembre de 1929.....	255,—

}

DIARIO DE INTERVENCION DE INGRESOS Año 1947.	
28-11-1947 - Folio 14-V ^a - De D. Jesús Ledesma Oliver, por el canon del año en curso, de concesión administrativa para ocupación de terrenos del Común, con instalaciones para Salinas.....	1.000,--
DIARIO DE INTERVENCION DE INGRESOS Año 1948	
31-12-1948 - Folio 17-V ^a - De D. Jesús Ledesma Oliver, por el canon del actual año, de concesión administrativa para ocupación de terrenos del Común, con instalaciones para las Salinas.....	1.000,--
DIARIO DE INTERVENCION DE INGRESOS Año 1949.	
31-10-1949 - De D. Jesús Ledesma Oliver, por el Canon del año en curso, de concesión administrativa para ocupación de terrenos del Común de Vecinos de esta villa, con instalaciones para las Salinas.....	1.000,--
22-11-1949 - Folio 16-V ^a - De D. Gabriel Martorell Majrata, en concepto de daños causados en la subasta para la enajenación de 225 pinos maderables del Monte nº 7 de Utilidad Pública, de pertenencia a este pueblo y denominado "Comuna de San Martín de Muro", según actas de 18-8 y 29-9-49.....	290,--
DIARIO DE INTERVENCION DE INGRESOS Año 1950	
30-6-1950 - Folio 13-V ^a - Del Ilmo. Señor Jefe del Distrito Forestal de Baleares, en concepto de daños y perjuicios por resolución expediente instruido contra Don Antonio Vallori Coll	830,40
30-9-1950 - Folio 20-V ^a - De Salinera Mallorquina S.A. importe del canon por ocupación de terrenos del Común durante el año 1950.....	2.000,--
DIARIO DE INTERVENCION DE INGRESOS del Año 1951	
24-12-1951 - Folio 22-V ^a - De D. Melchor Bibiloni Martí en concepto del importe del 90 % del remate de la subasta de aprovechamiento de 59 pinos del Monte de Utilidad Pública nº 7, denominado "Comuna de San Martín de Muro".	5.786,57
16-7-1951 - Folio 13-V ^a - De la Salinera Mallorquina - por el importe del canon de este Ayuntamiento por ocupación de terrenos del común durante el actual año	2.000,--
DIARIO DE INTERVENCION DE INGRESOS del año 1952	
6-6-1952 - Folio 9-V ^a y 10-V ^a - De la Salinera Mallorquina S. A. importe del canon a este Ayuntamiento por ocupación de los terrenos del Común, durante el presente ejercicio de 1952.....	2.000,--
10-12-1952 - Folio 22-V ^a - De D. José Perelló Perelló, importe del remate de la subasta celebrada el día 29-10-52, por enajenación del aprovechamiento de caza, en el monte nº 7 "San Martín de Muro" correspondiente a la anualidad de 1952	136,80
11-12-1952 - El mismo folio - De D. Jaime Pons Pons, adjudicatario de la subasta celebrada el día 29 de octubre último para la enajenación de 109 pinos del monte de utilidad pública nº 7, importe del 90 % del remate	7.653,64
DIARIO DE INTERVENCION DE INGRESOS del Año 1953	
29-8-1953 - Folio 22-V ^a - De la Salinera Mallorquina S.A. importe del canon de este Ayuntamiento por ocupación de terrenos del Común, anualidad de 1953....	2.000,--
DIARIO DE INTERVENCION DE INGRESOS del Año 1954	
9-7-1954 - Folio 7-V ^a - La Salinera Mallorquina S.A. - importe del canon establecido con este Ayuntamiento por ocupación de terrenos del Común, durante la anualidad de 1954	2.000,--
14-10-1954 - Folio 10-V ^a - Don José Perelló Perelló, importe del 90 % del remate por el aprovechamiento de Caza del Monte nº 7 denominado "Sant Martí", correspondiente al año Forestal 1954-55	136,80
DIARIO DE INTERVENCION DE INGRESOS del Año 1955	
31-12-1955 - Folio 20-V ^a - De la Salinera Mallorquina, S.A. importe del canon correspondiente a la anualidad de 1955 por ocupación terrenos del Común.....	2.000,--

DIARIO DE INTERVENCION DE INGRESOS del Año 1956	
18-12-1956 - Folio 24-V ^o - La Salinera Mallorquina, S.A. importe del canon anual por ocupación de terrenos del Común correspondiente a la anualidad de 1956	2.000,--
DIARIO DE INTERVENCION DE INGRESOS del año 1957	
30-3-1957 - Folio 4-V ^o - D. Gabriel Vallespir Marimón importe de los canones sobres las casetas de verano de la Caseta des Capellans, recaudado en el mes de la fecha	200,--
31-5-1957 - Folio 9-V ^o - D. Gabriel Vallespir Marimón importe de los cánones sobre las casetas de verano de la Caseta des Capellans, recaudado durante el mes de la fecha	100,--
28-6-1957 - Folio 12-V ^o - D. Gabriel Vallespir Marimón importe del canon sobre las casetas de verano de la "Caseta des Capellans" recaudado durante el mes de la fecha.....	100,--
31-7-1957 - Folio 15-V ^o - D. Gabriel Vallespir Marimón importe de los cánones de las casetas de verano instaladas en "Caseta des Capellans", recaudados en julio	900,--
31-8-1957 - Folio 19-V ^o - D. Gabriel Vallespir Marimón importe del canon de las casetas de verano instaladas en "Caseta des Capellans" recaudado durante el mes de la fecha.....	3.900,--
DIARIO DE INTERVENCION DE INGRESOS Año 1958.	
22-4-1958 - Folio 9-V ^o - Salinera Mallorquina S.A. - por el canon de ocupación de terrenos en el Común de Vecinos de 1957.....	2.000,--
30-6-1958 - Folio 14-V ^o - D. Miguel Gamundí Molinas, importe del canon de las Casetas de verano, recaudado durante el mes de junio.....	100,--
31-7-1958 - Folio 16-V ^o - D. Miguel Gamundí Molinas, importe del canon de las casetas de verano instaladas en el Común de vecinos, recaudado durante el mes.....	1.800,--
30-8-1958 - Folio 18-V ^o - D. Miguel Gamundí Molinas, importe del canon de las casetas de verano instaladas en el Común de vecinos, recaudado en agosto	4.000,--
30-9-1958 - Folio 19-V ^o y 20-V ^o - D. Miguel Gamundí Molinas, importe del canon de las Casetas de verano instaladas en el Común de vecinos y recaudado en septiembre.....	200,--
DIARIO DE INTERVENCION DE INGRESOS Año 1959	
10-2-1959 - Folio 2-V ^o - Salinera Mallorquina S.A. - importe del canon establecido por ocupación de terrenos del Común de Vecinos del pasado ejercicio de 1958.....	2.000,--
31-7-1959 - Folio 14-V ^o - D. Miguel Gamundí Molinas, importe del canon de las casetas de verano instaladas en el Común de Vecinos y recaudados durante el mes de la fecha.....	3.300,--
31-8-1959 - Folio 16-V ^o - D. Miguel Gamundí Molinas, importe de canon de las casetas de verano instaladas en la Caseta de Capellans y recaudados durante el mes de la fecha.....	3.700,--
30-9-1959 - Folio 17-V ^o - D. Miguel Gamundí Molinas, importe del canon de las casetas de verano instaladas en el Común de Vecinos y recaudados durante el mes de la fecha.....	100,--
31-12-1959 - Folio 24-V ^o - Salinera Mallorquina S.A. importe del canon establecido por ocupación de terrenos en el Común de Vecinos, correspondiente al actual año 1959.....	6.000,--

DIARIO DE INTERVENCION DE INGRESOS Año 1960

30-7-60 - Folio 15 V ² - Don Miguel Gamundí Molinas, importe del canon de las casetas de veraneo instaladas en el Común de Vecinos y recaudado durante el mes de la fecha	1.800,--
31-8-1960 - Folio 17 V ² - Don Miguel Gamundí Molinas, importe de los ingresos por concesión del canon de las Casetas de Veraneo sitas en Caseta de Capellanes, recaudado durante el mes de la fecha.....	6.100,--
30-9-1960 - Folio 19 V ² - Don Miguel Gamundí Molinas, importe del canon de las Casetas de veraneo instaladas en Caseta de Capellanes, recaudado durante el mes de la fecha.....	900,--
11-11-1960 - Folio 22 ² V ² - D. José Perelló Perelló, importe del 90 % del remate de la subasta del aprovechamiento de caza, del Común de Vecinos, del actual año 1960..	541,80
31-12-1960 - Folio 25 V ² - Salinera Mallorca S.A. importe del canon por ocupación de terrenos del Común de Vecinos, del actual año	6.000,--

DIARIO DE INTERVENCION DE INGRESOS Año 1961

31-7-1961 - Folio 17 V ² - Don Miguel Gamundí Molinas, importe del canon de las casetas de veraneo colocadas en el Monte de Caseta de Capellanes y recaudados durante el mes de la fecha	1.300,--
31-8-1961 - Folio 19 V ² - Don Miguel Gamundí Molinas, importe del canon de casetas de veraneo desmontables instaladas en el Monte Comunal de Son Sant Martí, recaudadas durante el mes de la fecha	7.000,--
30-9-1961 - Folio 23 V ² - Don Miguel Gamundí Molinas, importe del canon de las casetas de veraneo desmontables situadas en Caseta de Capellanes, recaudado durante el mes de la fecha	300,--
17-10-1961 - Folio 25 V ² - D. José Perelló Perelló, importe del 90 % del remate de la subasta de caza en el Monte nº 7 "Son Sant Martí" durante el año 1961-62.....	541,80
30-12-1961 - Folio 33 V ² - D. Miguel Gamundí Molinas, importe del canon de Salinera Mallorca S.A. por ocupación de terrenos del Común de vecinos, del actual 1961.	6.000,--

DIARIO DE INTERVENCION DE INGRESOS Año 1962

31-7-1962 - Folio 14 V ² - D. Miguel Gamundí Molinas, importe del canon de las casetas de veraneo de Caseta de Capellanes, recaudado durante el mes de la fecha.....	4.100,--
31-8-1962 - Folio 16 V ² - D. Miguel Gamundí Molinas, importe del canon de las casetas de veraneo de Caseta de Capellanes, recaudado durante el mes de la fecha	4.600,--
29-9-1962 - Folio 19 V ² - D. Miguel Gamundí Molinas, importe del canon de las casetas de veraneo de Casetas de Capellanes, recaudado durante el mes de la fecha	300,--
31-12-1962 - Folio 25 V ² - Salinera Mallorca S.A. importe del canon anual, por la ocupación de terrenos del Común, correspondiente al actual año 1962	6.000,--

DIARIO DE INTERVENCION DE INGRESOS Año 1963

7-5-1963 - Folio 7 V ² - D. Bartolomé Plomer Llabrés, importe del 90 % del remate de la subasta de la caza del Monte de U.P. nº 7 "Comuna de San Martín" del año forestal 1962-63	1.351,80
31-7-1963 - Folio 12 V ² - D. Miguel Gamundí Molinas, importe del canon de las casetas de veraneo instaladas en Casetas de Capellanes, recaudado durante el mes de la fecha.....	3.000,--
31-8-1963 - Folio 15 V ² - D. Miguel Gamundí Molinas, importe del canon de las casetas de veraneo instaladas en Caseta de Capellanes, recaudado en el mes de la fecha....	5.900,--
10-9-1963 - Folio 15 V ² - D. Bartolomé Plomer Llabrés, importe del 90 % del remate de la subasta del aprovecha--	

miento de Caza del Monte denominado Comuna de Son - Sant Martí, del año 1963-64, 2ª anualidad	1.351,80
30-9-1963 - Folio 17 Vº - D. Miguel Gamundi Molinas, importe del canon de las casetas de veraneo de Casetas de Capellanes, recaudado durante el mes de la fecha	100,--
31-10-1963 - Folio 20 Vº - D. Miguel Gamundi Molinas, importe del canon sobre casetas de veraneo, recaudado durante el mes de la fecha	100,--

DIARIO DE INTERVENCION DE INGRESOS Año 1964

18-8-1964 - Folio 11 Vº - D. Miguel Gamundi Molinas, por el canon de casetas desmontables en Caseta de Capellanes, recaudado en el mes de julio	2.900,--
25-8-1964 - Folio 11 Vº - Salinera Mallorquina S. A. por el canon ocupación terrenos Comuna S. Martín de 1963	6.000,--
31-8-1964 - Folio 12 Vº - D. Bartolomé Plomer Llabrés por canon año forestal 1964-65, aprovechamiento de caza	1.351,80
31-8-1964 - Folio 13 Vº - D. Miguel Gamundi Molinas, por canon de las casetas de veraneo de Caseta de Capellanes, recaudado en agosto	7.200,--
31-10-1964 - Folio 18 Vº - D. Miguel Gamundi Molinas, por el canon de Salinera Mallorquina S. A. recaudado durante el mes de agosto y octubre	6.000,--
31-12-1964 - Folio 24 Vº - El Depositario, por el remate de la subasta de 40 pinos en 1959 y provee de Valores independientes	14.409,--

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO formado para la construcción de la NUEVA CASA CONSISTORIAL DE ESTA VILLA.

Figuran tres ingresos de subastas de pinos de la finca Común de Vecinos, por un importe de 58.785,53

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO formado para la aportación a las obras de REPARACION DEL CAMINO VECINAL Nº 111, "DE MURO POR LOS MARJALES AL MAR".

Figuran tres ingresos de subasta de pinos de la finca "Común de Vecinos" por un importe total de .. 101.070,62

Y para que así conste ante la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, extendiendo la presente que firmo en Muro a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.--



Vº Bº
EL ALCALDE

[Handwritten signature of the Mayor]

[Handwritten signature]

47

MUNICIPALIDAD DE MURO

INFORME DE LA ALCALDIA DE MURO, SOBRE LA NATURAL-
LEZA JURIDICA DE LA FINCA " COMUNA DE SAN MARTIN DE
MURO":

En el escrito del Sr. Registrador de la Propiedad de Inca, trasladado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Balcares se indica que " EL CAMBIO DE CARACTER QUE IMPLICA EL DESLINDE DE BIENES COMUNALES A BIENES " DE PROPIOS", DEBE FORMALIZARSE LEGALMENTE".

De conformidad con tal base de actuación, esta Alcaldía ha ordenado el estudio de antecedentes documentales que obran en el archivo de este Ayuntamiento, que abarcan más de un siglo de vida municipal con referencia a los aprovechamientos forestales de la Finca " Comuna de San Martín de Muro", en base de una correcta calificación jurídica de la naturaleza material de tal finca, a la luz de la legislación de Régimen Local vigente, que se citará, aplicada a los hechos que se deducen de los certificados aportados a este expediente:

ESTUDIOS DE LOS ANTECEDENTES DE HECHO:

A) De dicha documentación se deduce que el Ayuntamiento de Muro ha usado siempre de los ingresos producidos por la Comuna, para cubrir atenciones generales y de interés público- municipal:

Así, podemos recordar:

1) En la cuenta rendida por Martín Fornés, referente a los pinos vendidos desde el mes de abril de 1866 a agosto de 1868 resulta que los ingresos obte-

nidos se destinaron, entre otras cosas, a comprar cal para fuentes públicas, a pagar dietas a miembros de la Corporación para tramitar cuestiones sobre lindes de términos municipales y para asistir a obras públicas municipales, en concepto de mayoral.

2) En 1900, el Ayuntamiento acordó (en 2 de enero) vender pinos " con el fin de atender necesidades perentorias que tiene el Municipio con la Hacienda y ademas careciendo este vecindario de lavaderos públicos... "

3) En 1911 (acuerdo de dos de septiembre) se propone en la correspondiente sesión municipal vender pinos en pública subasta y " su producto aplicarlo a las obras de la nueva casa consistorial ".

4) En sesión de 27 de febrero de 1926 (Ayuntamiento Pleno) se acordó la venta de pinos del pinar " y que el producto se invierta en obras para la Casa Cuartel para la Guardia Civil y demás obras que tiene en proyecto este Ayuntamiento ".

5) En sesión de 8 de abril de 1929 la Comisión Permanente (con posterioridad a la transacción del pleito sobre el pinar que originó la inscripción de la Finca en el Registro de la Propiedad de Inca en la forma que hoy ostenta), se acordó vender pinos para pagar " los gastos del pleito, escritura notarial y derechos de hipoteca y si hay sobrante aplicarlo al pago del solar y construcción de la Escuela Graduada y camino vecinal que de Muro conduce al mar por Son Morey ".

B) El Ayuntamiento de Muro ha aprovechado en concepto directo, en el uso de sus facultades legales, tal finca, convocando las correspondientes subastas de pinos, en las distintas fases o estados jurídicos por los que ha pasado la misma:

Así se ~~conoce~~ de los siguientes datos:

1) Año 1893.- Se tramita la pública subasta de 34 pinos (acuerdo 20 febrero).

2) Año 1897.- Se tramita la subasta de 132 pinos, según acuerdos de 28 de agosto y 6 de septiembre.

3) Año 1900.- Venta en pública subasta de 30 lotes de pinos que no se llegó a ejecutar por suspensión gubernativa (acuerdo 2 de enero).

4) Año 1911.- Subasta de pinos quemados, en unas ocho o más cuarteradas de extensión. (Acuerdo de día dos de septiembre). En el Pliego de condiciones, en la 4ª, consta que el rematante " deberá ingresar en la Caja Municipal el importe de los mismos ".

5) Año 1913 .- Subasta de pinos que " caen dentro de la carretera que como camino vecinal, se ha de construir de Son San Martín al mar " (Sesión de 4 de enero).

6) Se convoca subasta de pinos, en el año 1915.

7) Año 1916.- Se convoca subasta de pinos.

8) Año 1926.- Venta de pinos y donación de un pino por cada casa (Sesiones de días 27 de febrero y 13 de marzo).

9) Año 1929.- Venta de los pinos " comprendidos a la derecha de la carretera según se va al mar y que comprende hasta el predio Son Taulari" (Acuerdo de la Comisión Permanente de 8 de abril).

10) Año 1935.- El Ayuntamiento (en sesión de día

23 de marzo) acuerda " proceder a la recogida de los pinos derribados por el viento en el Comú el transporte de sus troncos al depósito municipal para el consumo de la Consistorial y reparto de las ramas a los pobres de solemnidad del término ".

11.- Año 1938.- El Ayuntamiento en sesión de día 7 de diciembre de 1938 acordó interesar"de la Junta Especial administradora de la Comuna de San Martí la autorización necesaria para proceder a la corta de los pinos necesarios para la reparación del ex-convento de Mínimos de esta población."

12) Años 1941 hasta la fecha.- Las subastas verificadas al amparo de la Legislación del Ramo de Montes, con intervención del Distrito Forestal, según detalle que se adjunta en certificación especial.

C) A pesar de la específica cualificación registral de bien comunal a que se refiere el escrito del Sr. Registrador de Inca, que ostenta la finca de referencia, y que data de 1929, en ningún antecedente de hecho de los anotados documentalmente, en este expediente, se ha observado un "APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE" que "pertenece EXCLUSIVAMENTE a los vecinos", con referencia al periodo 1866- 1965:

Ello es evidente por los siguientes hechos:

1) Los destinos de los aprovechamientos indicados en el apartado A) de esta primera parte del presente informe.

2) La directa ejecución de dichos aprovechamientos, por el Ayuntamiento de Muro, citados en el Apartado b) del mismo, con la salvedad del período de 1938 en que aparece la Comisión especial mixta, encargada de la Administración de la Comuna.

3) No se ha comprobado ningún supuesto de aprovechamiento y disfrute " EXCLUSIVO" de los vecinos, por el contrario, caben destacar, de modo concreto las siguientes referencias:

a) En sesión de 13 de marzo de 1926 se aplica el concepto de donación a la entrega de un pino por familia.

b) En el acuerdo de 23 de marzo de 1935 se habla de " el reparto de las ramas a los pobres de solemnidad"

c) En la sesión de veinticuatro de febrero de 1932 consta un ruego del Concejal Sr. Perelló de que las sueltas de pinos se lleven a cabo en pequeños lotes " a fin de dar facilidades al vecindario para su adquisición".

d) Desde 1941 los aprovechamientos han sido controlados e intervenidos por el Distrito Forestal de Baleares lo que presupone una total garantía, desde esta fecha, de que no se ha presentado, en la práctica, cualquier forma de explotación que no sea la directa municipal, excluyente de cualquier otra.

ESTUDIO DE LOS PRECEPTOS JURIDICOS VIGENTES, APLICABLES A LA CUESTION ESTUDIADA:

Prescindiendo de antecedentes histórico-legales, esta Alcaldía considera que los hechos indicados deben estudiarse a la luz de los preceptos legales vigentes, siguiendo una sistemática semejante a la empleada en la primera parte de este estudio:

A) La finca Comuna de San Martín de Muro ostenta materialmente la naturaleza jurídica de bien de propios. Así la ha considerada en todo momento la Administración Forestal, en base de sus aprovechamientos reales:

El Art. 186 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de Junio de 1955, expresa: " Son bienes de propios los que, siendo de propiedad del Municipio no estén destinados al uso público ni a la realización de ningún servicio y pueden constituir fuente de ingreso para el Erario Municipal "

Es evidente que tales requisitos encajan exactamente en el caso estudiado, sobre todo el aspecto económico, en base de los supuestos fácticos aportados al expediente.

La Jurisprudencia coincide también en idénticos o parecidos conceptos:

Así, las S. S. del Tribunal de:

- 17 de diciembre de 1904: " Son bienes de propios aquellos que, perteneciendo al pueblo, dan algún fruto o renta en beneficio del procómun, beneficio o producto que ingresa en las arcas municipales y figura en los

presupuestos, pero del que nadie en particular, ningún vecino aisladamente puede usar

- 3 de marzo de 1934 y 25 de noviembre de 1935:

" los bienes de propios producen o son susceptibles de producir una renta que destina el Ayuntamiento a sus necesidades o proporcione ingresos a su presupuesto"

(Citadas por Marqués Carhó en su libro " Derecho Local de España, pag 864, T. I)

B) A la luz del art. 8, 5 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, nos hallamos ante una verdadera desafección tácita y, por lo tanto, ante una pérdida de la condición formal de bien comunal que tal finca presenta:

El art. 8, del citado Reglamento, en su apartado 5 dice, concretamente: "Se entenderá, asimismo, producida, sin necesidad de acto formal, desafectación de los bienes de dominio público y de los comunales, que se convertirán en bienes de propios, cuando hubieren dejado de utilizarse durante veinticinco años en el sentido de la afectación pública o comunal."

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Si bien en 1929 existió una posible voluntad municipal de afectar tal finca a una utilización comunal - si bien, en la práctica, no se ha llevado a cabo, con exclusividad, requerida por la Ley, en ningún momento, - en puridad de principios jurídicos el precepto citado incide definitivamente en la cuestión, con criterio realista y material.

El artículo, efectivamente, tiende a calificar la naturaleza de los bienes patrimoniales municipales (de propios y comunales) en base de la utilización y disfrute efectivos y determinados de los mismos.

Criterio definitorio de los bienes comunales:

Este precepto, el artº 5, debe ponerse en concordancia con el art. 5, b) del propio Reglamento de Bienes. Dicha norma, en criterio paralelo a la Ley de Régimen Local define los comunales como aquellos bienes patrimoniales cuyo " aprovechamiento y disfrute corresponde exclusivamente a la comunidad de vecinos "

Dicho APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE , exclusivos, viene regulado, taxativamente, por el art. 77 del mismo Reglamento:

" 1. El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo.- 2. Sólo cuando tal disfrute fuese impracticable se adoptará una de las formas siguientes: a) Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local, o b) adjudicación por lotes o suertes.- 3. Si estas modalidades no resultaren posibles, se acu-

dirá a la adjudicación mediante precio ".

La Jurisprudencia ha subrayado el mismo criterio material de la utilización y aprovechamiento, definitorio de los Comunales: Así: S. de 26 de octubre de 1911:

" Son comunales los bienes que la vecindad utiliza gratuitamente; S. S. de 22 de febrero de 1907 y 24 de febrero de 1911: " Se caracterizan los bienes comunales por ser de aprovechamiento común, ininterrumpido, libre y gratuito de todos los vecinos del pueblo ".

(Citadas por Marqués Carbó en su obra " Derecho Local de España).

El carácter particularísimo de los bienes comunales, desde el punto de vista de su naturaleza jurídica, está bien destacada en una resolución de la Dirección General de Registros de 9 de Junio de 1927, diciendo: " ... son tipos de propiedad corporativa, en los que las facultades correspondientes a los vecinos limitan y completan los derechos dominicales del Municipio, hasta el punto de haberse sostenido que son cosas cuyo dominio no pertenece a nadie, verdaderos complejos de relaciones jurídicas, surgidas de la convivencia y vecindad, situaciones económicas en cierto modo independientes de los vehículos administrativos, y , por lo que al Derecho privado toca, bienes que no pertenecen a una persona moral ni a varios vecinos proindiviso ".

Ante tal confusión, relativa a la titularidad de los bienes comunales, o sea si el propietario de los comunales es el vecindario o, por el contrario, el Ayuntamiento, como persona jurídica, la Ley refundida de 24 de Junio de 1955 y el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, orillando el problema, definen claramente su postura:

1) " Los bienes municipales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público son de uso o servicio público; los patrimoniales son de propios o comunales. (Art. 183 Ley R.L.

2) " Son bienes comunales los de dominio municipal cuyo aprovechamiento y disfrute pertenece exclusivamente a los vecinos. (Art. 187 Ley R. Local).

La desafección tácita, aplicable al caso:

Reanudando, por tanto, el estudio del art. 8, apartado 5º del Reglamento de Bienes, nos encontramos con la automática evolución de la naturaleza jurídica de los bienes patrimoniales municipales, que pasan de " comunales " a " propios ", por la no utilización durante veinticinco años en el sentido de la afectación comunal.

Esta Alcaldía opina que ha transcurrido sobradamente el plazo de veinticinco años fijado en dicho artículo 8, ap. 5º, a partir de 1929, fecha en que podemos iniciar temporalmente la calificación de comunales, visto que no han existido una utilización y aprovechamientos exclusivos de los vecinos, en ningún momento.

Si debemos considerar la calidad de bienes comunales como iniciada desde el momento en que dejó de funcionar la Junta especial a que se refiere la inscripción registral, podemos hablar del año 1938 como fecha inicial del plazo, ya que en los libros de actas municipales consta que en sesión de 7 de diciembre de 1938 se solicitó autorización a dicha Junta Especial " para proceder a la corta de los pinos necesarios...", sin que

se haya observado otra intervención hasta la fecha.

En 15 de diciembre de 1941 se iniciaron las gestiones de inclusión del Monte en el Catálogo de los de Utilidad Pública, siendo notorio - como consta en la Memoria de la Declaración de Utilidad Pública y en las actuaciones posteriores- que dicha Junta no ha actuado en ningún momento, bajo la tutela de la Administración Forestal, ni ha sido reconocida, en cuanto a funciones prácticas se refiere.

Recordemos que en sesión de 15 de abril de 1942 se da cuenta a la Comisión Gestora de la inclusión, por la Dirección General de Montes de la " pertenencia de este pueblo " Comuna de San Martín de Muro " en el Catálogo".

Esta Alcaldía quiere destacar que el hecho fundamental reside, a su parecer, en que el vecindario de Muro no ha aprovechado en forma comunal (utilización, aprovechamiento de carácter exclusivo) tal finca desde hace más de un siglo, a juzgar por los antecedentes documentales que se han aportado al expediente.

Aplicación temporal del Reglamento de Bienes:

Es interesante estudiar el posible momento de la aplicación temporal del Reglamento de Bienes, para conocer la vigencia de la desafección tácita regulada en el tan repetido art. 8, 5 º.

La disposición adicional 1ª dice que: " el presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado ".

El Reglamento de Bienes, de 27 de mayo de 1955, fué publicado en el B. O. del Estado de 14 de Julio del mismo año.

Desde tal momento actuó tal Reglamento, plenamente, en sus tres efectos jurídicos fundamentales:

1) Vigencia Normativa.- Creando la citada figura de la desafeción tácita, regulada en el art. 8, ap. 5, estudiado en este informe.

2) Aplicación retroactiva:

"" Disposición adicional 4ª: " Cuantos beneficios se reconocen a los bienes de las Entidades Locales, serán de aplicación desde el momento en que entre en vigor este Reglamento ".

3) Virtualidad derogatoria:

"" Disposición adicional 2ª: " Se derogan expresamente cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Reglamento, con relación a los bienes de las Entidades Locales ".

Conclusión final:

Por todo ello, esta Alcaldía considera plenamente ajustada a derecho la calificación de bien de propios que se aplica a la Finca " Comuna de San Martín de Muro", en la resolución del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de fecha 4 de abril de 1963, aprobatoria del Deslinde del Monte de Utilidad pública nº 7, del Catálogo de Baleares, por existir una evidente desafeción de dicha finca a una exclusiva utilización comunal, por período superior a veinticinco años, de conformidad con el art. 8ª, apartado 5ª del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, en cualquiera de las formas de

utilización y aprovechamientos previstos en el art. 77 del mismo Reglamento, sin que haya necesidad de acto formal, declaratorio de tal desafección, presente el cumplimiento del supuesto fáctico del citado art. 8, 5ª.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Muro, a día 25 de noviembre de 1965

El Alcalde:



Fndo. Jaime Vanrell Ballester.

IIMC. SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE
BALEARES . - - - - - PAIMA DE MALLORCA:

RESUMEN DEL INFORME DE LA ALCALDIA DE MURO, SOBRE LA NATURALEZA JURIDICA DE LA FINCA DENOMINADA " COMUNA DE SAN MARTIN DE MURO", MONTE DE UTILIDAD PUBLICA Nº 7 DEL CATALOGO DE BALBAIRES:

=====

Estudio de los antecedentes de hecho:

A) De la documentación aportada al expediente se deduce que el Ayuntamiento de Muro ha usado siempre de los ingresos producidos por la Comuna de San Martín para cubrir atenciones generales y de interés público-municipal.

B) El Ayuntamiento de Muro ha aprovechado en concepto directo, en el uso de sus facultades legales, tal finca, confocando las correspondientes subastas de pinos, en las distintas fases o estados jurídicos por los que ha pasado la misma.

C) A pesar de la específica cualificación registral de bien comunal a que se refiere el escrito del Sr. Registrador de la Propiedad de Inca, que ostenta la finca de referencia, y que data de 1929, en ningún antecedente de hecho de los anotados documentalmente, en el correspondiente expediente, se ha observado un " aprovechamiento y disfrute " que " pertenece exclusivamente a los vecinos", con referencia al período 1866-1965.

"Estudio de los preceptos jurídicos vigentes, aplicables a la cuestión estudiada:

A)- La finca " Comuna de San Martín de Muro" ostenta materialmente la naturaleza jurídica de bien de propios. Así lo ha considerado en todo momento la Administración Forestal, en base de sus aprovechamientos reales (Art. 186 , Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, S. S. del T. S. de 17 de diciembre de 1904, 3 de marzo de 1934 y 25 de noviembre de 1935).

B)- A la luz del art. 8, 5 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de marzo de 1955, nos hallamos ante una pérdida de la condición formal de bien comunal, que tal finca presenta (Art. 8, 5, disposición adicional 1ª, disposición adicional 4ª, disposición adicional 2ª, del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Arts. 183 y 187 de la Ley de Régimen Local, S. S. del T. S. de 22 de febrero de 1907 y 24 de febrero de 1911).

CONCLUSION FINAL: Se considera plenamente ajustada a Derecho la calificación de bien de propios que se aplica a la Finca " Comuna de San Martín de Muro ", en la resolución del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, de día 4 de abril de 1963, aprobatoria del deslinde del Monte de Utilidad Pública nº 7, del Catálogo de Balbares, por existir una evidente desafeción de dicha finca a una exclusiva utilización comunal, por período superior a veinticinco años, de conformidad con el art. 8ª, apartado 5ª del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo

de 1955, en cualquiera de las formas de utilización y aprovechamientos previstos en el artículo 77 del mismo reglamento, sin que haya necesidad de acto formal, declaratorio de tal desafección, presente el cumplimiento del supuesto fáctico del citado artículo 8, apartado 5º.

=====